



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE AGOSTO DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a IRIMIA GINA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ EL MORRO, 25 BAJO E, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D^a IRIMA GINA, EXP. N^o 2025/354100/003-007/00089, afecto a ejecución de obra consistente en SUELO NUEVO EN PATIO INTERIOR, sita y emplazada en C/ EL MORRO, 25 BAJO E, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a ISABEL PÉREZ ALARCÓN, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N^o 35, DEPARTAMENTO 1º Y 2º , PATIO VIEJO, BLOQUE SAUCE, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D^a ISABEL PÉREZ ALARCÓN, SITA EN PANTEÓN N^o 35 , DEPARTAMENTO 1º Y 2º PATIO VIEJO, BLOQUE SAUCE, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. N^o 2025/354400/003-002/00011, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 04/08/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de dos departamentos.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.

6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR D^a ISABEL PÉREZ ALARCÓN, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN N^o 35, DEPARTAMENTO 1^o Y 2^o PATIO VIEJO, BLOQUE SAUCE, CEMENTERIO MUNICIPAL CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR D^a SARA RAMOS ALCAZAR, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N^o 101, DEPARTAMENTO 1º, 2º Y 3º , PATIO SAN JOSÉ, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D^a SARA RAMOS ALCAZAR, SITA EN PANTEÓN N^o 101 , DEPARTAMENTO 1º, 2º y 3º PATIO SAN JOSÉ, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº 2025/354400/003-002/00012, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 04/08/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de tres departamentos.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUa.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, D^a. SARA RAMOS ALCÁZAR, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN Nº 101, DEPARTAMENTO 1º, 2º y 3º PATIO SAN JOSÉ, CEMENTERIO MUNICIPAL CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

3º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A RELLENO Y EXTENDIDO DE TIERRAS PROCEDENTES DEL AVE EN FINCA RUSTICA, PROMOVIDO CM2 INMUEBLES SL, SITO EN POLIGONO 3 PARCELAS 82 Y 85, RINCON DEL RIO, GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. JOSE CANO GARCÍA, en representación de CM2 INMUEBLES SL, en fecha 08/12/2024, RE 8084/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a RELLENO Y EXTENDIDO DE TIERRAS PROCEDENTES DEL AVE EN FINCA RUSTICA, Nº 2024/354100/003-002/00034, sito en POLIGONO 3 PARCELAS 82 Y 85, RINCON DEL RIO, GUAZAMARA, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, de fecha 05/08/25 Que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras, está clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectados por el cumplimiento de la norma particular N.U-3 (Secano).
- Parte de la parcela se encuentra afectada por la influencia de la Rambla de Guazamara
- Que según el Plan de Ordenación del Territorio Levante Almeriense (POTLA), aprobado definitivamente el 3 de febrero de 2009, parte de la parcela se encuentra dentro de una zona de especial Protección Territorial, “Ámbitos serranos, Cabezos, Cala Reona, Lomas del Aguas”
- Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de CM2 INMUEBLES SL, afecta a RELLENO Y EXTENDIDO DE TIERRAS PROCEDENTES DEL AVE EN FINCA RUSTICA, sito y emplazada en RELLENO Y EXTENDIDO DE TIERRAS PROCEDENTES DEL AVE EN FINCA RUSTICA, sita en POLIGONO 3 PARCELAS 82 Y 85, RINCON DEL RIO, GUAZAMARA, T.M., Cuevas del Almanzora.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2dPRMIwNLqjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	UN-3 (Secano)
Valoración PEM	9.236,80 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	RELLENO Y EXTENDIDO DE TIERRAS PROCEDENTES DEL AVE EN FINCA RUSTICA. (FASE I)
Identificación callejero	POLIGONO 3, PARCELAS 82 y 8545508XG0284N, RINCON DEL RIO, GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	47.423
Referencia catastral nº	04035A00300082 8545508XG0284N
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 607845,34 Y: 4134578,09
Promotor	CM 2 INMUEBLES, S.L.
Técnico autor del Proyecto/ Memoria	D. ANDRES OLLER RODRIGUEZ (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prorrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS** deberá **presentar comunicación previa de inicio de las obras**, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ESTANDO CONDICIONADO A:

- **CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 15º DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS ACTUACIONES EN CAMINOS, VÍAS RURALES Y OTROS BIENES DE USO PÚBLICO-RURAL, ASÍ COMO EN SUS INMEDIACIONES Y PROTECCIÓN POSESORIA DE BIENES DEMANIALES DE TITULARIDAD DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA EN SUELO RÚSTICO/RURAL** *“No se autorizarán las construcciones de arquetas, excavaciones de zanjas ni cualquier otro tipo de obra civil o movimiento de tierras, a una distancia inferior a un metro del borde aparente de los senderos y dos metros del borde aparente de los caminos, vías rurales, u otros bienes de dominio público-rural...”*
- **ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, deberá comunicarlo a la unidad técnica de urbanismo para el preciso replanteo de la misma.**

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FILMACIÓN AUDIOVISUAL, a favor del operador o cadena RADIO SABINAL SA, para el desarrollo de programa denominado “SER EN LA PLAYA”. Autorización de realizar programa de radio en zona Cala Luis Siret, Villaricos T.M. de CUEVAS DEL ALMANZORA en el ámbito de bienes de dominio público afecto a uso público común general.

VISTA la solicitud formulada por la compañía u operador RADIO SABINAL SA DE FECHA 31/07/25 RE 5298/25 al objeto de realizar un programa de radio “SER EN LA PLAYA” en Cala de Luis Siret de Villaricos, tm de Cuevas del Almanzora, el día 5 de agosto de 2025. Acreditando la realización de programa de radio en el ámbito del dominio público de uso público, así como en el ámbito de las playas con sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley de Costas

De acuerdo con las determinaciones claras, precisas e incondicionales establecidas en la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), los servicios de comunicación audiovisual son tanto culturales como económicos en el ámbito de la libre circulación de factores de producción y debidamente transpuesta en virtud de la autonomía

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





institucional de los Estados miembros conforme al artículo 4.2 TUE por medio de la Ley 10/2018 de 9 de octubre Audiovisual de Andalucía, sin que sea de aplicación en el presente supuesto las determinaciones establecidas en la Ley 6/2018 del Cine de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía que establece en relación a las competencias de las entidades locales:

"1. Corresponde a las entidades locales adoptar las decisiones necesarias para prestar, en su caso, el servicio público de comunicación audiovisual en su ámbito territorial dentro del marco establecido por esta ley.

2. La competencia de prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local puede ejercerse en colaboración con otras entidades locales mediante los instrumentos asociativos y de cooperación que establece la legislación general.

3. Corresponde a las entidades locales el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local conforme a lo establecido en el artículo 47.2. A tales efectos, las entidades locales crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. La Administración de la Junta de Andalucía publicará la relación de personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que disponen de título habilitante con el objeto de promover que todas las campañas de publicidad institucional de las entidades locales que pretendan emitirse en servicios de comunicación audiovisual se realicen con dichas personas prestadoras.

5. Además, las campañas audiovisuales de publicidad institucional de las entidades locales que se encuentren subvencionadas, como mínimo, en un 51%, por la Junta de Andalucía, solo podrán realizarse con personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que dispongan del correspondiente título habilitante"

El referido artículo 47.2 de la referida Ley dispone que *corresponde a la comisión de control y seguimiento de los entes locales, establecida en el artículo 15.3, el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, en relación con los aspectos presupuestarios, así como con el cumplimiento de los principios inspiradores y los fines establecidos en los artículos 2 y 45, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía, a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social y al resto de organismos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma.*

Sin perjuicio de lo expuesto el operador audiovisual o personas responsables están sujetos a las limitaciones que establece el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»: *toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.* En consecuencia, la grabación de terceras personas que sea identificada física o fisiológicamente está sujeta a las limitaciones y régimen de autorización personal y directa que establecen dichas disposiciones.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- ESTIMAR la SOLICITUD y otorgar AUTORIZACIÓN, a favor de RADIO SABINAL SA, para la realización de programa de radio “SER EN LA PLAYA” a realizar Cala de Luis Siret, Villaricos, en este Término Municipal, el día 5 de agosto de 2025.

Se autoriza la grabación audiovisual en el ámbito de bienes de dominio público afecto a uso público común general y zona de costas, playa en el ámbito de los servicios de temporada.

SEGUNDO.- Se autoriza con las limitaciones establecidas en el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»

TERCERO.- Procédase a la comunicación al Consejo Audiovisual de Andalucía al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 y 47.2 de la Ley 10/2018.

CUARTO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

2º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE D. RHOMANI NAJLAE.

EXP: 2025/354300/005-002/00020

VISTA la solicitud de D. RHOMANI NAJLAE de fecha 29/07/2025 registro de entrada 5213/25, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 6856BJG por baja definitiva en tráfico”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo matrícula 6856BJG se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha 11/07/2025. Por tanto, procede la devolución del trimestre 4º, por cuantía de 21,67 €.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*" procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 21,67 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM del trimestre 4º de 2025 del vehículo matrícula 6856BJG por importe total de 21,67 €, a favor de D. RHOMANI NAJLA, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 6856BJG por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 11/07/2025, PROCEDE la devolución del trimestre 4º por cuantía de 21,67 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 21,67 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

3º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 5 Y FACTURA N° 01 00025265 DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU.

EXP. 2024/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero de 2025 y formalizado en fecha 13/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 250.415,55 €

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

Retención de crédito número 220230002592 y referencia 22023001524.

Disposición del gasto (D) número 220250000937.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 4 por importe de 47.706,19 € correspondiente a junio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025243 de fecha 10/07/2025 por importe de 47.706,19 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 5 por importe de 40.195,80 € correspondiente a julio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025265 de fecha 04/08/2025 por importe de 40.195,80 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la Certificación nº 5 por importe de 40.195,80 € correspondiente a julio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025265 de fecha 04/08/2025 por importe de 40.195,80 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura 01 00025265 por importe de 40.195,80 € presentada por la contratista.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

4º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN nº 17 CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA – GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002)

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.

Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 17 de diciembre de 2024, ampliado plazo hasta 31/03/2025.

Aprobación modificado proyecto y modificado contrato de obras en JGL de 18 de marzo de 2025. Formalización del modificado de contrato 04/04/2025.

- Importe de contrato antes de la modificación: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación 0,88129997)
- Importe de contrato después de la aprobación del proyecto modificado: 627.543,07 €
- Importe de la modificación: 78.776,28 €
- Importe de la modificación sin IVA: 65.104,36 €
- Importe de reajuste de garantía definitiva 5% de 65.104,36 € = 3.255,22 €
- Contratista: LORQUIMUR, S.L.
- Plazo de ejecución de las obras tras la modificación: 31/05/2025

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.” Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Nº 9 51.562,53 € octubre de 2024, emitida 10/11/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024117 por importe de 51.562,53 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 12/11/2024.

Nº 10 69.187,51 € noviembre de 2024, emitida 10/12/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20240123 por importe de 69.187,51 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 17/12/2024.

Nº 11 49.519,69 € diciembre de 2024, emitida 10/01/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2025001 por importe de 49.519,69 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/01/2025.

Nº 12 43.356,15 € enero de 2025, emitida 10/02/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20250021 por importe de 43.356,15 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/02/2025.

Nº 13 4.154,86 € febrero de 2025, emitida 10/03/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras.

Nº 14 77.544,19 € marzo de 2025, emitida 07/04/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras.

Estas certificaciones 13 y 14 se corresponden con la factura 2025003 por importe total de ambas certificaciones que asciende a de 81.699,04 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 07/04/2025.

Nº 15 21.615,21 € abril de 2025, emitida 10/05/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 15 se corresponde con la factura 2025005 por importe total de 21.615,21 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 27/05/2025.

Nº 16 33.833,62 € mayo de 2025, emitida 10/06/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 16 se corresponde con la factura 2025007 por importe total de 33.833,62 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 23/06/2025.

Nº 17 29.975,12 € junio de 2025, emitida en julio de 2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 17 se corresponde con la factura 2025009 por importe total de 29.975,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 29/07/2025.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la certificación: Nº 17 29.975,12 € junio de 2025, emitida en julio de 2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 17 se corresponde con la factura 2025009 por importe total de 29.975,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 29/07/2025

Conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 29.975,12 € presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	GJKrkcnFv9+dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 13:40:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/08/2025 12:12:46
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GJKrkcnFv9%2BdPRMIwNLqjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

